

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 28 de Diciembre de 1880.

NUMERO 858

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre, su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale cinco centavos.

CALENDARIO

Este día sale el Sol á las 6 horas 18 minutos y se pone el Sol á las 5 horas 43 minutos.—Sale la Luna á la 1 y 5 de la noche.

MARTES 28.—LOS SANTOS INOCENTES degollados por Herodes.—*Fiesta para los niños.* San Troadio, mártir; santa Teofila, virgen y mártir; san Teodoro, san Cástor, mártir. Del Antiguo Testamento: Jessé, padre de David.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernacion.

Empréstito voluntario de la Provincia de Cartago para la obra del Ferro-carril a Atlántico.

Secretaría de Obras Públicas

Aviso.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Corte Suprema de Justicia. Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior

Notabilidades del día.—Monumento nacional de Washington.—Horrible.

Seccion Científica é Industrial.

Derecho Internacional.—Elementos de derecho penal por el Doctor Orozco.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Continuacion de la suscripcion voluntaria de la villa del Paraiso.

Don Florencio Chavarría. \$	7-50
„ Luis Moya Chaves. „	2-00
„ Domingo Chaves. „	2-50
„ Antolino Meza. „	2-00
„ Fidel Moya. „	2-00
„ Juan Corrales. „	1-00
„ Agustin Solano. „	2-50
„ Francisco Solano. „	2-50

Don Cayetano Brénes. \$	2-50
„ Rosa Vargas. „	2-50
„ Julian Brénes. „	2-00
„ Manuel Madriz, Minor. „	2-00
„ Francisco Arias. „	2-00
„ Claudio Solano. „	2-00
„ Juan Chavarría. „	5-00
„ Antonio Chavarría. „	5-00
„ Dionisio Quesada. „	2-50
„ Pedro Quesada. „	2-50
„ Martin Araya. „	1-00
„ José M. Granados. „	1-00
„ Candelario Barahona. „	1-00
„ Bernardino Moya. „	1-00
„ Faustino Barquero. „	2-50
„ Concepcion Calderon. „	2-50
„ Francisco Solano Moya. „	2-50
„ José M. Quiros Irola. „	6-00
„ Santiago Jiménez. „	3-00
„ Mateo Chaves. „	5-00
„ Manuel Vargas. „	2-00
„ Catarino Solano. „	2-50
„ Ramon Aguilar. „	2-50
„ Florencio Meza. „	7-50
„ Rosa Sáenz. „	1-00
„ Francisco M. Astúa. „	1-00
„ Juan Carvajal. „	1-00
„ Gabriel Calderon. „	1-00
„ Bartolo Solano. „	1-00
„ Segundo Molina. „	1-00
„ Francisco Solano Calderon. „	1-00
„ Vicente Chavarría. „	2-50
„ Leocadio Madriz. „	2-50
„ Juan Soto Molina. „	1-00
„ Rudecindo Moya. „	1-00
„ Pedro Mata. „	1-00
„ Juan José Irola. „	3-00
„ Ramon Picado Rivera. „	7-50
„ José M. Bonilla. „	7-50
„ Francisco Bonilla. „	3-00
„ Rosa Quiros. „	7-50
„ Juan Miguel Segura. „	7-50
„ Zenon Sánchez. „	7-50
„ Jacinto Fernández. „	3-75
„ Antonio Fernández. „	3-75
„ Eugenio Cantillo. „	3-75
„ Carlos Chaves. „	3-75
„ Custodio Redondo. „	3-75
„ Gregorio Segura. „	10-00
„ Francisco Garita. „	15-00
„ Nereo Martínez. „	7-50
„ Francisco Ruiz. „	7-50
„ Francisco Delgado. „	7-50
„ Rafael Quesada. „	7-50
„ Ramon Brénes Martínez. „	22-50
„ Celedonio Martínez. „	7-50
„ Joaquin Obando. „	7-50
„ Pedro Morales. „	7-30
„ Francisco Martínez. „	7-50
„ Joaquin Martínez. „	7-50
„ José Maria Tréjos. „	6-00
„ Manuel Salas. „	7-50
„ Ramon Montoya. „	15-00
„ Raimundo Araya. „	3-75
„ Antonio Solano. „	15-00
„ Manuel Martínez. „	7-50
„ Manuel Córdas. „	3-75
„ Estéban Ramírez. „	7-50
„ Ramon Zúñiga. „	3-75
„ Nazario Martínez. „	7-50
„ Timoteo Hernández. „	3-75
„ Casimiro Cárpos. „	7-50
„ Vicente Calderon. „	3-75
„ Ricardo Arias. „	7-50
„ Miguel Arias. „	7-50
„ José M. González. „	7-50
„ Alejo Morales. „	7-50
„ Ramon Sáenz Fernández. „	7-50
„ Miguel Fernández. „	7-50
„ Mauro Fernández. „	7-50
„ Santana Fernández. „	7-50
„ Sixto Quiros. „	7-50

Don Ramon Brénes. \$	7-50
„ Vicente Fernández. „	7-50
„ Gregorio Chaves. „	7-50
„ Torcuato Casasola. „	7-50
„ Damian Martínez. „	7-50
„ Fulgencio Picado. „	3-75
„ Bernabé Céspedes. „	3-75
„ Joaquin Martínez. „	7-50
„ Marcelo Martínez. „	7-50
„ Silvestre Fernández. „	7-50
„ Emilio Casasola. „	7-50
„ Adolfo Casasola. „	7-50
„ Crisanto Solano. „	7-50
„ Simeon Meneses. „	3-75
„ Félix Suárez. „	15-00

(Continuará.)

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

AVISO.

Se suplica á las personas que tengan en su poder algunos instrumentos de ingeniería ó de trabajo, pertenecientes al Gobierno, los presenten ó devuelvan á la Secretaría de Obras Públicas, dentro del término de 15 días, citando así las molestias de una intervencion judicial. Palacio Nacional.—San José, 21 de diciembre de 1880.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Diciembre 23.—Hoy á las 11 ½ a. m. zarpó el vapor nacional "Alajuela," con destino á Panamá y escala en Chiriquí; del porte de 287 toneladas, 18 hombres de tripulacion, y al mando de su Capitan L. Goeritz.—Lleva de pasajeros á los Señores Don Agustín Gutiérrez y Señora, B. Burgui y Señora y cuatro hijos, Anibal Figueroa, Miguel Lasso, Santiago Sajel, Eduardo Donado, Francisco Ruiz, y José Cordero.—Carga sesenta y siete bultos maquinaria, cincuenta y ocho cueros de res, diez y siete bultos caucho y veinte sacos café.—Despachado por el Capitan de puerto.

Diciembre 25.—El vapor correo "General Cañas," zarpó para el Bebedero ayer á las tres p. m. Pasajeros: José Cabézas, Manuel S. Esquivel, Antonio Palacios.—Carga 428 libras.

Diciembre 26.—El vapor correo "General Cañas," regresó del Bebedero ayer á las dos p. m. Pasajeros: Miguel Robleto, Jerónima Amador, Francisco Moran, María Martínez, Sabino y Juana Casiola, Francisco Escobar, Rafael Cuello, Ario Castro, Pedro Guerra, la niña Mecédes Sandoval.—Carga 330 libras.

Diciembre 26.—El vapor correo "General Cañas," zarpó para el tendal hoy á las dos p. m. Pasajeros: José Jiménez, Pablo Espinosa, A. Gómez Z,

Santiago Flóres, Julian Esquivel, José M. Solano B. Jesus Bejarano; Nicolas de la O, y de carga 115 libras.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Lunes 27.

Corte Plena.

1.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesion anterior.

Art. 2.—Se dió cuenta con las actas de las visitas generales de cárcel, practicadas el 24 del corriente, en esta Ciudad, y en las de Cartago, Heredia, Alajuela y Puntarenas, y se acordó archivarlas.

Art. 3.—Se dió lectura á una comunicacion del Ministerio de Justicia, fecha 21 del corriente, transcriptiva del acuerdo por el cual se rebaja á Manuel Villalóbos la tercera parte de la pena del confinamiento que está descontando en Sarchí, y se acordó archivarla.

Art. 4.—Se dió cuenta con otro oficio del mismo Ministerio, comunicando al acuerdo por el cual se rebaja á Domingo Rojas la tercera parte de la pena de presidio que se le impuso por el delito de hurto, y se acordó archivarlo.

Art. 5.—Impuesta la Corte de la comunicacion del Señor Gobernador de esta Prvincia fecha 23 del corriente, nº 745, contestando á la que en esa misma fecha se le dirigió por esta Secretaría, transcribiéndole el artículo 2º de la Sesion celebrada el 20 del corriente, acordó archivar dicha comunicacion.

Art. 6.—El escrito presentado por la Señora Josefa Aguilar pidiendo rebaja de la pena impuesta á su hijo Mateo Chinchilla, se acordó remitirlo al Señor Gobernador de Puntarenas, para que informe con arreglo al art. 111 del Código Penal.

Art. 7.—Se practicaron los siguientes sorteos:

Un Conjuetz para subrogar en la Sala 2ª en 2ª Instancia, al Señor Magistrado Acosta, en el juicio entre los Señores Marcelino Monge y Joaquin García; y resultó sorteado el Dr. Don Miguel Macaya.

Otro Conjuetz para subrogar en la misma Sala al mismo Magistrado, en la ejecucion entre Don José Ramon y Don Manuel Brénes; sorteado el mismo Señor Macaya.

El Secretario,

BENITO SEERANO.

Sala segunda.

1.—En la ejecucion que sigue Don Elias Jiménez Vargas, contra Don Pedro Nelson, y en cuyo juicio son terceros opositores el señor Fiscal de Hacienda Nacional, el Agente Fiscal, y el señor Licenciado Don José Ana Herrera, se mandó oír á las partes, respecto de una excusa del señor Magistrado Loria.

2.—En el juicio ordinario por deuda,

seguido por el señor Guadalupe Leon, contra el señor José Antonio Leon, se señaló para la vista el treinta del corriente diciembre.

3.—Se admitió el recurso de súplica interpuesto por Santiago y Pedro Ríos, en la causa que se les sigue por heridas.

4.—En la causa contra José Natividad Céspedes por hurto, se aprobó la sentencia de 1ª Instancia que le condena á seis meses de obras públicas, con el agravante de cuarenta y cinco días mas de la misma pena, con abono de la prision sufrida; y á pagar los daños y perjuicios causados con su delito.

5.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado en la instruccion seguida por falsificación de unos billetes de Banco.

6.—Igual decreto recayó en otra instruccion por la muerte de José Francisco Villalobos.

San José, 27 de diciembre de 1880.

El Secretario,
N. GALLEGOS.

CARTEL.

A las doce del día treinta y uno de diciembre entrante, se venderán por este Juzgado, en la puerta del mismo y al mejor postor, las fincas siguientes: Primera, casa con el solar en que está ubicada, sembrado de café, sitios en el barrio de San Rafael, de la Villa de la Union, Distrito primero, Canton tercero de la Provincia de Cartago, dentro de los siguientes linderos: Norte, Carretera Nacional en medio, terreno de Nicolás Ramírez, casa y solares de José María Rivas, y Juan Garro: Sur, calle en medio, casas y solares de Teodoro Ramírez, Dolores Barquero y Teresa Solano. Este, calle en medio, casas y solares de Leandro Flores y Teodoro Ramírez; y Oeste, cafetal de María de Jesús Ramírez.—Constante la casa de doce varas de frente por ocho de fondo, y el solar de un cuarto de manzana próximamente.—Segunda, cafetal sito en San Rafael, de la Villa de la Union, Distrito primero, Canton tercero de la Provincia de Cartago, y cuyos linderos son los siguientes: Norte, cafetal de Rafael Barquero, antes de Dolores Barquero: Sur, idem de la misma Dolores Barquero, y de Mercedes Montoya: Este, calle en medio, cafetal de Manuela Gutiérrez; y Oeste, cafetal del mismo Montoya.—Constante de media manzana, próximamente. Tercera, potrero sito en el punto llamado "Avance," del barrio de San Rafael de la Villa de la Union, Distrito primero, Canton tercero de la Provincia de Cartago, dentro de los linderos que siguen: Norte, terreno del expresado Señor Montoya: Sur, calle en medio, potrero de Ignacio Conejo; y Oeste, idem de Espíritu Santo Ramírez.—Constante de tres manzanas y tres cuartos próximamente.—Las fincas descritas pertenecen al Señor Mercedes Montoya: la primera por herencia de su finada hermana María Montoya: la segunda por donacion que le hizo el finado Aléjo Ramírez, y la tercera, por compra que por iguales partes hizo á Pilar, Espíritu Santo y Tomasa Fonseca; y se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad, respectivamente, á los folios siete nueve y once, tomo ciento cuarenta y ocho, inscripcion número uno, de las fincas, número siete mil novecientos setenta y ocho, y siete mil novecientos setenta y nueve, "Oriental," y se venden de orden de este juzgado, por cantidad de pesos que el expresado Señor Montoya, garantiza como hipoteca al ex-"Banco de Emision," y á pedimento del Señor Fiscal de Hacienda Nacional; y debiendo servir de base para la venta de la primera finca, la suma de

novecientos noventa y dos pesos: para la segunda, la de cuatrocientos noventa y seis pesos; y para la tercera, la de seiscientos cuarenta y cuatro, ó sea la base total de dos mil ciento treinta y dos pesos por las tres fincas.—Las personas que quieran hacer postura ocurren, y se les admitirá la que hagan, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda.—San José, Noviembre 30 de 1880.

JORGE C. MILANÉS.

Gerardo Lara. Emilio Fournier.

REMATES.

A las doce del miércoles veintinueve del corriente, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal, los bienes siguientes: una casa de habitacion como de once y media varas de frente y ocho de fondo, compuesta de sala, un cuarto, caedizo y cocina, de pared de adobes, madera labrada y cubierta de teja, ubicada en un solar como de veinticinco varas de frente, por veinticinco de fondo, plano, cuadrado, sembrado de café, situado dentro de las cinco manzanas al Norte de la plaza principal de esta Ciudad, primer distrito del primer Canton de esta Provincia, linderos: Norte, calle pública de por medio, propiedad de Narciso Miranda y de esta mortual: Sur, idem del Señor Manuel Salazar: Este, idem de la Señora Pilar Miranda; y al Oeste, idem de Antonio Ramírez y Nicolás Vargas; valorado todo en doscientos pesos.—Muebles y semovientes.—Una cosecha de maíz, valorada en sesenta y tres pesos, ménos una fanega que debe la mortual.—Una yunta de bueyes alazanes en setenta pesos.—Una vaca baya, sola, en treinta pesos.—Otra idem overa, parida, en diez y siete pesos.—Una ternera overa, en seis pesos.—Un arado en dos pesos.—Un peine para tierra, en cincuenta centavos.—Un yugo aperado, en dos pesos.—Una carreta en mal estado, en catorce pesos.—Seis taburetos de madera, en cuatro pesos cincuenta centavos.—Una hacha, en un peso.—Un cuchillo con su cubierta, en un peso cincuenta centavos.—Un espadín, viejo, en cincuenta centavos.—Dos banquitas, en un peso.—Un tablon de cedro, en un peso.—Un cofrecito de cedro, en cincuenta centavos.—Seis tablas de cedro, en tres pesos cincuenta centavos.—Estos bienes pertenecen á la mortual de José María Miranda, y se venden á pedimento de partes, previa informacion de utilidad y necesidad, para el pago de pension alimenticia y otros gastos de la mortual.—Quien quiera hacer postura, que se presente, admitiéndose la que haga, siendo arreglada.—M. M. Dávila.—Casimiro Viquez hijo.—F. Viquez.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Heredia, á las doce del día veintinueve de diciembre de mil ochocientos ochenta.

M. M. DÁVILA.

Fulg. Viquez.—P. R. Benavides.

2.

A las doce del día veintinueve de los corrientes se han de rematar en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, los materiales de una casa de habitacion, de ocho varas de frente por siete de fondo, de adobes, techada con madera labrada y teja, dividida en sala, corredor, cuartos y cocina: cuyos materiales existen en un terreno de Gregoria Ramírez, situado en el barrio de San Isidro, Distrito 4º del Canton 1º de esta Provincia. Valorados dichos materiales en ciento cincuenta pesos. (\$ 150) pertenecen al ejecutado José Badilla (militar) y se venden de orden de este juzgado y á solicitud de Félix Villalobos y Barquero para pagar á este cantidad de pesos que le adeuda. Acuda el que quiera hacer propuesta, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Militar. Heredia, á las doce del día quince de diciembre de mil ochocientos ochenta.

J. LZO. MADRIGAL.

Miguel Rodriguez.—Rosendo Zamora.

A las doce del miércoles veintinueve de los corrientes, debe rematarse en el mejor postor, en la puerta del Palacio Municipal de esta Ciudad, el inmueble siguiente: Una casa de habitacion, constante de nue-

ve varas de frente y cinco de fondo, con un cuarto atras, un corredor al frente y su cocina correspondiente, montada en pared de adobes, madera labrada, cubierta de teja y sus correspondientes puertas y ventanas, ubicada en un solar como de cuarenta varas por cada viento, plano, cultivado de árboles frutales, situado al Norte de la Plaza Principal de esta Ciudad, Distrito y Canton primeros de esta Provincia de Heredia, y colindante: al Norte, propiedad de Juan Carmona: Sur, idem de Vicente Argüello y Ramon Ramirez, calle pública en medio: Este, idem de Cruz Bolaños; y Oeste, idem de Melchor Sandoval; valorado en cien pesos, é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ochenta y nueve, folio cuatrocientos cincuenta y nueve, número doce mil setenta y cinco "Oriental," asiento número uno. Pertenece á la mortual de la Señora María Vindas y Hernández, y se vende judicialmente á pedimento de partes, para con su producto cubrir las costas y deudas de la misma.—Quien quisiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 1º.—Heredia, á las doce del día veintinueve de diciembre de mil ochocientos ochenta.

P. DÓBLES.

Joaquin Bolaños C.—Rafael Oviedo.

1:—

A las doce del miércoles veinte y nueve del corriente, debe rematarse en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, una parte proporcional á la cantidad de doscientos cuarenta y cinco pesos, en un inmueble valorado en quinientos pesos, é inscrito en el Registro de la Propiedad: perteneciente á la testamentaria de María Virginia Salas, y se vende para el pago de costas y deudas de la misma, y así se describe: terreno como de seis manzanas, dedicado á potrero, de superficie quebrada y plana, sembrado de caña dulce media manzana; sito en el barrio de San Antonio, Distrito sétimo, Canton primero de esta Provincia, lindante: Norte, terreno de los Señores Don Gaspar y José Soto, rio Segundo en medio: Sur, terreno de Ramon Morera y Toribio Araya: Este, id. de Trinidad Araya, José y José Angel Ramirez, estos dos últimos con calle en medio, perteneciente al primero; y Oeste, terreno de Silveria Carral. Es coadjudicatario en este inmueble, el viudo Juan Campos Avendaño, en cantidad de doscientos cincuenta y cinco pesos. Quien quiera comprarla, presentese, admitiéndose la propuesta que haga, siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Heredia.—A las doce del día 23 de diciembre de 1880.

M. M. DÁVILA.

F. Viquez.—P. R. Benavides

1 v

REGIMEN MUNICIPAL.

Sesion 50 ordinaria, celebrada por la Municipalidad del Canton de San José, á las doce del día diez y siete de diciembre de mil ochocientos ochenta.

Reunida bajo la direccion del Presidente Vargas, los Regidores Chaves C., Monge y Tréjos, se dispuso:

Art. 1. Se leyó aprobó y firmó el acta anterior.

Art. 2. Examinado el auto proveído por el Juez de Hacienda Municipal de este Canton, en el expediente instruido sobre remate de un terreno municipal, situado en el alto de la Estacion, contiguo á la vía férrea; y apareciendo de lo actuado: que no se ha solicitado del Supremo Poder Ejecutivo la autorización necesaria para la enajenacion del referido terreno, cuyo justiprecio asciende á la suma de dos mil doscientos pesos; de conformidad con el art. 114 de las Ordenanzas Municipales, se acordó: suplicar al Supremo Gobierno, por el conducto del Señor Gobernador de la Provincia, se digne autorizar á esta Corporacion para la enajenacion de que se trata.

Art. 3. Justificado con el informe vertido por el Gobernador de la Provincia, la necesidad que tiene el vecindario del barrio de San Vicente, de establecer una vía mas cómoda, recta y transitible para la comunicacion del mismo pueblo con el Panteon respectivo, y enterada esta Corporacion por el mismo Señor Gobernador de la conveniencia de vender una callejuela inútil é intransitable, sin que de ello se siga daño ó perjuicio de tercero, se au-

toriza al Señor Gobernador, para comprar á Don Telésforo Alfaro, el terreno necesario de su hacienda del mismo barrio, para formar una calle recta y cómoda entre la poblacion y el panteon expresado, y para darle en cambio y remuneracion del precio de su terreno, el valor de la callejuela sobredicha, previas las formalidades establecidas por la ley. Al efecto se le pasará la peticion original.

Art. 4. Constando del informe vertido por el Señor Gobernador de la Provincia, la justicia de la solicitud presentada por Don Amadeo Madriz, relativa á que se le mande satisfacer la suma de sesenta y seis pesos, que se le asignaron por la Municipalidad en el año de 1876, como réplica de los exámenes de varias de las poblaciones menores de la Provincia, se acordó: mandar pagar la suma expresada con un libramiento descontable, y facultar al Señor Gobernador de la Provincia para expedir en favor del solicitante, el giro expresado por la suma referida. Comuníquese al Tesorero.

Art. 5. Leído un memorial en que Don Ramon Roro, expendedor de licores del Distrito de Curridabat, solicita se le rebaje á una tasa racional y equitativa, el impuesto establecido sobre billares en las poblaciones menores del Canton, atendida la escasez de numerario que actualmente se siente en el país y la circunstancia consiguiente de no producir en la actualidad ninguna clase de empresa, lo bastante para su sostenimiento. Y considerando: que no está en las facultades del Municipio alterar las disposiciones legislativas referentes á impuestos, se acordó: declarar sin lugar la solicitud expresada.

Siendo la una de la tarde del mismo día, se levantó la Sesion.

ES COPIA.

Secretaría de la Municipalidad del Canton de San José. Diciembre 20 de 1880.

ANSELMO CÉSPEDES.

Srio.

INVITACION.

Señalados los últimos días del presente mes para la corrida de toros de las próximas fiestas cívicas de esta Capital, que deben tener lugar en la plaza de la Estacion, se invita á los artesanos y empresarios aficionados, á que oportunamente construyan de su propia cuenta, con alfajías, una parte de barrera igual á la longitud del balcon que intenten formar; dándoles gratis el uso del número de varas de terreno que necesiten, con tal que, de la barrera á la balaustrada que construyan, se deje la distancia de una vara.

En tal virtud, se señala el término de seis días para que se presenten en este Despacho á hacer la solicitud correspondiente.

Gobernacion de la Provincia.—San José, diciembre 14 de 1880.

C. ESQUIVEL.

10. v. 5.

INVINACION.

Señalados los días 6, 7 y 8 del próximo mes de enero, para la celebracion de las fiestas cívicas de esta Ciudad, se invita á los vecinos de las demas Provincias, para que se sirvan concurrir á ellas, imprimiéndoles mayor animacion con su asistencia.

Gubernacion de la Provincia de Alajuela.—Diciembre 24 de 1880.

P. ACOSTA.

5-v.

AVISO.—Ha sido presentado á la policía de esta Ciudad, un caballo retinto grande, careto, de andadura, con el fierrc algo apagado.—La persona que se crea con derecho á dicho caballo, ocurra á legalizarlo, dentro del término de ley.

Agencia única Principal de policía de la Provincia de Cartago.—Diciembre 24 de 1880.

ROMUALDO M. PACHECO.

Jefatura Política de Grecia.

En esta fecha se han depositado como perdidos, los animales siguientes:

Una yegua colorada, careta.
Otra id. doradilla, de andadura.
Otra id. id. sonta.
Un caballo retinto, nuevo.
Un id. id. rabi-cano.
Otro id. moro, sonto y
Una vaca negra gorda.

Dichos animales se encuentran marcados con fierros desconocidos.—La persona que se consideren con derecho á algu-

no de ellos, ocurra á esta autoridad dentro del término prefijado por la ley á hacer uso de sus derechos.

Diciembre 18 de 1880.

BENJAMIN CÁSTRO.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público, durante la presente semana, son las siguientes:

San José.—La de Carit.—“Calle del Seminario.”

Cartago.—La del Doctor Don Tomas M. Calnek.

Heredia.—La del Doctor Don Julian Zanora.

Alajuela.—La del Doctor Don Nazario Toledo.

Puntarenas.—La de “Puntarenas.”

San Ramon.—La de Don Pedro Urrutia.

Grecia.—La del “Pueblo.”

Liberia.—La del “Porvenir.”—“Calle Nacional.”

REVISTA EXTERIOR.

Con motivo de la actual cuestion de la Grecia, tan íntimamente relacionada con la de Oriente, creemos de interes la reproduccion de los siguientes datos biográficos, relativos al actual rey de los Helenos.

Notabilidades del dia.—La Magestad más simpática hoy en Europa es Jorge I, rey de los Helenos.

Cristian-Guillermo-Fernando-Adolfo-Jorge, nació en el Palacio Real de Copenhague, el día 24 de diciembre de 1845, y es el tercer hijo del Rey Cristian IX de Dinamarca.

Pocas probabilidades tenía Jorge de ceñirse una corona régia, no obstante ser de estirpe real; pero la revolucion de Grecia en 1862 cambió por completo los destinos de este jóven príncipe, como la de 1867 en España, pudo haber cambiado los del Duque de Aosta, hijo segundo del Rey de Italia.—No entra en el ánimo de esta REVISTA MEXICANA referir los acontecimientos que tuvieron lugar en la Península Griega, en 1862; los Helenos se insurreccionaron, y el Rey Othon se vió obligado á abdicar incondicionalmente la corona de Grecia. Despues de las vacilaciones é incertidumbres consiguientes al triunfo de una revolucion, los Griegos acordaron elegir un soberano que llevara el título de “Rey de los Helenos”. La Asamblea se fijó en el Príncipe Jorge, quien, renunciando á sus derechos á la corona de Dinamarca para él y los suyos por la línea masculina, aceptó el nombramiento, el día 6 de junio de 1863. Desde esta fecha, el Rey Jorge rige los destinos de este interesante pueblo, cuya historia ha sido la historia de la humanidad, y cuyos hechos pasados forman aún la admiracion de las generaciones presentes.

Jorge I es un rey constitucional y gobierna por medio del Código Político que al siguiente año de su exaltacion al trono fué formulado por la Asamblea Constituyente, reunida en Atenas.

El Gobierno del Rey Jorge ha sido tranquilo en lo que se refiere á la administracion interior: el pueblo Helénico está satisfecho de su Príncipe, en quien ha visto cualidades verdaderamente régias y un patriotismo tan ardiente como el del mas ardiente Griego, no obstante su origen extranjero.—Pocos soberanos, extranjeros de nacimiento, habrán llegado á identificarse tanto con los destinos é intereses de su nueva patria, como el Rey Jorge I, de Grecia. En las dificultades que han surgido de la insoluble cuestion de Oriente, Grecia se ha visto en el inminente peligro de una guerra con Turquía; Jorge ha trabajado incesante-

mente porque á la frontera Griega se anexe el territorio que de derecho le pertenece, pero que el Imperio Otomano “de facto” posee. Con una política digna y mesurada, el rey ha podido evitar á su país los horrores de la guerra; pero, en cambio, ha dirigido todos sus esfuerzos á las vías diplomáticas, solicitando “en persona” el apoyo de las potencias Europeas.

La Cuestion de Oriente preocupa hoy, como hace muchos años, la atencion de Europa; y de esta cuestion, la parte que más preocupa á los diplomáticos del Viejo Mundo, es la Greco-Turca. Simpática es la causa de los Helenos; y más simpática la ha hecho á los ojos de Europa, la figura, noble y caballeresca, de su Rey Jorge;—todos los diarios de las grandes capitales se han unido para ensalzar las grandes virtudes y el patriotismo del jóven monarca, y todas las cortes poderosas lo han recibido con inequívocas muestras de afecto y admiracion—Complicada como es la cuestion Griega, el Rey Jorge tiene en su abono el cariño de sus súbditos, la justicia de la causa que defiende, y el respeto de los primeros poderes de Europa.

Jorge I está casado con la Gran Duquesa Olga, hija del Gran Duque Constantino, de Rusia, y tiene hoy cinco hijos. Dos de sus hermanas están destinadas á ocupar los tronos más poderosos del mundo—una está casada con el Czarewitch, heredero del trono de Rusia, y otra con el Príncipe de Gales, heredero del trono de Inglaterra.

(De La Revista Mexicana.)

Monumento nacional de Washington.—Amediados del mes pasado volvieron á reanudarse los trabajos tantas veces interrumpidos, del gran monumento que el pueblo Americano erige á la memoria de Jorge Washington, en la Ciudad de su nombre.—Ante una numerosa concurrencia, á la que asistieron Mr. Hayes y todos los miembros del Gabinete, se reanudaron los trabajos, los que se cree que estarán enteramente terminados dentro de cuatro años.—El monumento, segun los diseños será grandioso, y digno del pueblo que lo ha erigido, así como del hombre á quien representa.—Los trabajos estaban interrumpidos desde 1854.

Horrible!—En varios periódicos extranjeros se refiere lo siguiente:

“Una niña de Madeburg recogió varias flores de los jardinillos que florecen en el cementerio de aquella poblacion, y al retirarse con su ramillete fué detenida por el sepulturero, quien furioso al notar el cuerpo del delito, encerró á la niña por castigo en el depósito de cadáveres del edificio, donde cuatro de ellos yacian en sus ataúdes.

Desgraciadamente, el bárbaro sepulturero olvidose de su prisionera, y al abrir el depósito el dia siguiente, halló la infeliz muerta, y muerta de terror, literalmente!... En un rincon de la habitacion, con los ojos abiertos y espantosamente dilatados, retorcidas las manos y brotando sangre de sus labios, despedazados en la agonía yacía la víctima de su crueldad.—El sepulturero ha sido preso, y sería de aplaudir que se le aplicara un ejemplar castigo.

[“De el Cerro-Cartil de Santiago.”]

SECCION CIENTIFICA. E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Diciembre 24 Termómetro centigrado.				
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Termino medio.	
14,50	22,75	19,50	18,92	

Viento:				
Calma	NE.	NE.		
Estado de la atmósfera				
Claro	Claro y oser.	Claro y oser.		
Barómetro: Termino medio 26,277				

Diciembre 25 Termómetro centigrado.				
7a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Termino medio.	
18,00	23,75	19,50	20,42	

Viento:				
NO.	NE.	NE.		
Estado de la atmósfera:				
Claro	Claro	Claro y oser.		
Barómetro, Termino medio 26,299				

ELEMENTOS

Derecho Penal de Costa-Rica.
Por el Doctor Don Rafael Orozco.

(Continuacion.)

LIBRO PRIMERO.

Disposiciones generales sobre los delitos, responsabilidad de las personas, y penas.

TÍTULO PRIMERO.

DE LOS DELITOS Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD CRIMINAL LA ATENCION Ó LA AGRAVAN.

Capítulo cuarto.

De las circunstancias que agravan la responsabilidad criminal.

108.—16ª.—Ser reincidente en delito de la misma especie, (1) sea mayor ó menor el delito ó delitos cometidos anteriormente, por el hábito que el delincuente va adquiriendo en delito determinado.

109.—17ª.—Cometer el delito en lugar destinado al ejercicio de un culto permitido en la República, (2) atendiendo á la santidad del lugar y al respeto que todo hombre debe tener por las creencias humanas, cualesquiera que ellas sean y el culto á que pertenecan.

110.—18ª.—Ejecutar el hecho con ofensa ó desprecio del respeto que por la dignidad, autoridad, edad ó sexo mereciere el ofendido, ó en su morada, cuando él no haya provocado el suceso. (3)—El anciano, la mujer y el niño son acreedores al respeto que los muchos años, el sexo y la corta edad demandan.—Del mismo modo, las personas constituidas en dignidad ó que ejercen autoridad, se les debe las consideraciones de su posicion social, por los servicios que han prestado ó por el cargo que desempeñan.—El que delinque á presencia de las personas que hemos referido, comete además, una falta de respeto que debe tomarse en cuenta para reagrar la pena.

111.—En todo tiempo el hogar doméstico ha sido considerado como un sagrado, donde aún la misma justicia no penetra, sino es llenando ciertas fórmulas y en casos muy excepcionales.—Justo es castigar con mayor severidad al que, sin miramiento alguno, lo viola; pero si el dueño de casa fué el provocador, deja de ser circunstancia agravante, como tampoco lo sería, cuando el delincuente no

(1.) Artículo 12.
(2.) Artículo 12.
(3.) Artículo 12.

haya elegido especialmente la morada ajena para delinquir, ó este delito se encuentre penado con esta circunstancia, como en el hurto.

112.—19ª.—Ejecutarlo por medio de fractura ó escalamiento de lugar cerrado. (1)—La fractura puede ser de pared, techos, pavimentos, puertas, ventanas, armarios &c, y hay escalamiento, cuando se entra por una vía que no sea la destinada al efecto. (2)—Aquí tambien debemos llamar la atencion á lo que dijimos en el final del número anterior: que cuando la ley al describir el delito, para penarlo, incluyera esta circunstancia, como en el hurto, no debe tomarse tambien como agravante.

Capítulo quinto.

De las circunstancias que atenúan ó agravan la responsabilidad criminal, segun la naturaleza y accidentes del delito.

113.—Es circunstancia atenuante ó agravante, segun la naturaleza y accidentes del delito: ser el agraviado cónyuge, pariente legítimo por consanguinidad ó afinidad en toda la línea recta y en la colateral hasta el segundo grado inclusive, padre ó hijo ilegítimo notoriamente conocido del ofensor. (3)—Esta circunstancia no tiene lugar en todos aquellos hechos que por el parentesco no hay delito, como en los hurtos, defraudaciones y daños. (4)—Tampoco debe tomarse en cuenta cuando la ley los castiga especialmente, erigiéndolos en delitos sui géneris, como el parricidio y el incesto.

TÍTULO SEGUNDO.

Capítulo único.

De las personas responsables de los delitos

114.—Son responsables criminalmente de los delitos:—1º—los autores;—2º—los cómplices; y 3º—los encubridores. (5)—Dos clases de responsabilidades contrae el que comete un delito, coadyuva á su ejecucion ó lo encubre: una civil, que tiene por objeto la reparacion del daño que ha causado, y la otra criminal, que le impone un castigo, como medio correctivo.—De la primera se tratará en el título cuarto; y en el presente, de la segunda.

115.—La division que hace la ley en autores, cómplices y encubridores, corresponde perfectamente á la diferente participacion que se puede tomar en la perpetracion de un delito.

116.—Se consideran autores:—1º—Los que toman parte en la ejecucion del hecho, sea de una manera inmediata y directa, sea impidiendo ó procurando impedir que se evite.—2º—Los que fuerzan ó inducen directamente á otro á cometerlo.—3º—Los que, concertados para su ejecucion, facilitan los medios con que

(1.) Artículo 12.
(2.) Artículo 10 del Código Penal Español de 1870.
(3.) Artículo 13.
(4.) Artículo 514.
(5.) Artículo 14.

se lleva á efecto el hecho ó lo presen-
cian sin tomar parte inmediatamente
en él. (1)—De dos modos se puede
ser autor de un delito: *intelectual-
mente*, á que se dá el nombre de
instigador, por haber intervenido
directa y eficazmente en la resolu-
cion de llevarlo á efecto, sin tomar
parte alguna en su ejecucion, y
materialmente, cuando se han eje-
cutado físicamente los actos para
perpetrarlo. ó cualquier otro acto ex-
terno y necesario para producirlo.
Si una misma persona resuelve y
ejecuta, entónces no solamente es
autor intelectual sino tambien ma-
terial.

117.—*Son cómplices los que, no
hallándose comprendidos en el artículo
anterior, cooperan á la ejecucion del
hecho por actos anteriores ó simultá-
neos;* (2) es decir, aquellos que in-
telectualmente intervienen en la
resolucion para cometer un delito,
pero no de una manera directa y
eficaz, y los que, sin haberse con-
certado para su ejecucion, facilitan
los medios para realizarlo ó lo presen-
cian impasibles sin tomar parte,
pero sin tratar de evitarlo, pudiendo
hacerlo, sin riesgo de grave é
inminente peligro.

(Continuará.)

- (1.) Artículo 15.
(2.) Artículo 16.

SECCION DE AVISOS.

Instituto Nacional de Costa-Rica. Secretaría.

Calificaciones obtenidas por los alum-
nos que se expresan, en los exámenes
generales de fin de curso de 1880,
según las Actas originales que existen
en la Secretaría de mi cargo.

[Continuación.]

SEGUNDA ENSEÑANZA.

Cuarto año.

ASIGNATURA DE INGLES (SEGUNDO CURSO.)

Profesor.—Don Enrique Twight.

Alumnos y notas:

Rafael Ugalde, tres buenos
Manuel Bejarano, dos sobtes. y un bueno
Francisco Cubero, dos id. y un id.
Santiago Castro, tres buenos
Vicente Menge, tres id.
Menardo Réyes, tres id.
Francisco de la Paz, dos sobtes. y un bueno.
José Arias, tres buenos
Carlos Díaz, tres medianos
Leonardo Martínez, tres buenos
Alejandro Jiménez, tres id.
Juan Arias, dos buenos y un mediano
Pis Murillo, un sobte. y dos buenos
Guillermo Obaudo, tres sobresalientes
Francisco Fonseca, tres id.
Francisco Zamora, dos id. y un bueno
Mariano Jiménez, tres buenos
Marcial Rojas, dos sobtes. y un bueno.
San José, noviembre 30 de 1880.—[Firma-
do].—Presidente.—Enrique Twight.—Exa-
minadores.—E. Turnes.—Secretario.—L. Moí-
ses Castro.

Quinto año.

ASIGNATURAS ESPECIALES.—MORAL Y TEOLOGÍA RACIONAL.

Profesor.—Dr. Valeriano Fernández F.

Alumnos y notas:

Francisco Jiménez, tres sobresalientes.
Ramon Castro S., tres sobresalientes
Mannel Bejarano, tres id.
Mannel González, tres id.
Leon Guevara P., tres id.
San José, diciembre 1º de 1880.—[Firma-
do].—Presidente.—Valeriano Fernández Ferraz.—
Examinadores.—A. Zambrana.—Secretario.—
Angel Anselmo Castro.

ASIGNATURA DE ECONOMÍA.

Profesor.—Dr. Juan N. Venero.

Alumnos y notas:

Manuel González, dos sobtes. y un bueno
Francisco Jiménez N., tres id.
Jorge Castro F., dos id. y un bueno.
San José, diciembre 2 de 1880.—[Firmado].
Presidente.—Juan N. Venero.—Examinado-
res.—Angel Anselmo Castro.—Secretario.—
Joaquín Iglésias.

ASIGNATURA DE AGRICULTURA.

Profesor.—Br. D. Juan de D. Céspedes.

Alumnos y notas:

Ramon Castro S., tres sobresalientes
Francisco Jiménez N., tres id.
Manuel González, tres id.
San José, diciembre 5 de 1880.—[Firmado].
Presidente.—Dr. Julian Blanco.—Examina-
dores.—L. M. Castro.—Secretario.—Juan de
D. Céspedes.

ASIGNATURA DE TENEDURÍA DE LIBROS.

Profesor.—José María Solano.

Alumnos y notas:

Juan J. Arias, tres buenos
Ricardo Mora, tres buenos
Francisco Cubero, tres id.
Luis Arroyo, tres sobresalientes
Francisco Jiménez, tres id.
Guillermo Obaudo, tres id.
Julian Esquivel, un sobte. y dos buenos
San José, diciembre 2 de 1880.—[Firmado].
Presidente.—Salvador Cobos.—Examinadores.—
Prof. José María Solano B.—Secretario.—Ma-
nuel Antº Quiros.
Secretaría del Instituto Nacional.—San José,
1º de diciembre de 1880.
CARLOS F. SALAZAR.

Vº Bº

El Director,

V. FERNÁNDEZ F.

AVISO.

El Banco Herediano con motivo
de tener que liquidar sus cuentas,
cerrará sus operaciones del día 27
al 31 del corriente. Las obliga-
ciones á favor del Banco que ven-
zan en los días indicados, se con-
sideran vencidas el 2 de enero
próximo; y las obligaciones á car-
go del mismo, serán pagadas el 26
del corriente.

Heredia, diciembre 17 de 1880.

El Administrador,
JOAQUIN M. FLORES.

6. v. 3.

AVISO A LOS EXPORTADORES DE CAFÉ.

En nuestra extensa y cómoda bodega situa-
da en la calle del correo, donde estuvo la an-
tigua Fundicion, ofrecemos recibir, clasificar,
escoger y despachar café, con toda la puntua-
lidad y esmero que en los años anteriores.
Para más informes ne el Almacén Ameri-
cano.

San José, diciembre 5 de 1880.

MORRELL & Cº

24. v. 4. D.

Capital é intereses seguros.

Los que suscriben están encargados para
vender bajo condiciones muy favorables "Una
casa," situada á ciento cincuenta varas de la
Plaza Principal.

La casa contiene siete piezas, cocina, corre-
dores, jardín, pilas y una bodega grande y
está ubicada en un solar de 14 varas de
frente por 60 de fondo.

San José, diciembre 14 de 1880.

LUJAN & MATA.

6. v. 3. D.

A la Pulpería del Carmen,

ACABA DE LLEGAR:

La celebre cerveza Boca Beer,
Jaleas de las mejores frutas,
Jamones,
Tocino ahumado,
Mortadela,
Pasas muy frescas,
Leche condensada,
Mantequilla,
Azúcar mascabado.
San José, diciembre 16 de 1880.

6. v. 3. D.

SE VENDE por un módico precio la casa
de dos pisos, situada en la calle del Palacio
de esta Ciudad, á ciento cincuenta varas al
Este de la Parroquia, pagándose una pequeña
parte al contado y el resto á plazos.—El que
tenga interes en ella, puede entenderse con su
dueño.

POLICARPO SOTO.

Alajuela, diciembre 12 de 1880.

12. v. 2

AVISO.—El infrascrito ha trasladado su ha-
bitacion á una casa del Coronel Jiménez, en-
seguida de la que éste ocupa y al frente de la
de Don Nicomedes Sáenz Calle de Carrillo.
San José, diciembre 19 de 1880.

JOSÉ MONGE REYES.

3. A. 2.

AVISO.—El que suscribe compone y afina
toda clase de pianos, dejándolos como nuevos,
pues cuenta para el efecto con todos los mate-
riales necesarios.

Los que necesitan ocuparle, pueden pasar á
la calle de la Uruca Nº 18.

PABLO PÉREZ.

San José, diciembre 20 de 1880.

10. v. 3

O. Von Schroter & Cº

BAZAR DE SAN JOSÉ, PLAZA DE LA CATEDRAL,

nuevos artículos baratos:

Generos y adornos de última mo-
da,
Sedas, Lanillas, Zarazas,
Pañolones, Sombreros, Sombril-
las y Calzado.
Por mayor á precios reducidos:
Mantas, Lienzos, Driles,
Cobijas, Casimires, Sombreros.
Muebles en juego de dormitorio,
de lujo y baratos.
Escritorios, diez clases distintas,
Mesas, de sala para extender,
Sillas Mecedoras, siete clases,
Cocinas que economizan lamitad
de la leña,
Cocinas de patente de Canfin.
San José, diciembre 9 de 1880.

Chateau Beaumont

Legítimo vende, Manuel López A.
Banquero y Comisionista. Nº 29, calle del
Comercio.

San José, diciembre 17 de 1880.

10. v. 4. D.

Últimas modas de París

En la Barbería de "Los tres amigos"
Corbatas, cuellos, botonaduras, cuellos
para clérigos, agua y ron de quinina, brillan-
tina, cerilla para torcer el vigote, cántaras,
jaboneras, navajas, brochas, asentadores, pie-
dras finas de asentar, cajas de perfumería,
tintura negra y castaña para la barba, cosmé-
tico, varios colores, pólvoras de fantasia
crema de perlas y colcream.
San José, diciembre 14 de 1880.

6. v. 5. D.

EL DOCTOR VAN PATTEN tiene el hon-
or de avisar á sus favorecedores que acaba de
trasladar su oficina de Dentista á los bajos de
la casa nueva del Honorable Señor Ministro
Don Salvador Lara, contigua al Hotel Victor,
calle de la Estacion. Este local es limpio, ele-
gante, bien ventilado y tiene excelente luz.

Con el mayor gusto se ofrece á hacer cual-
quier trabajo que se le encomiende en su profe-
sion

San José, diciembre 15 de 1880.

12. v. 4. D.

MUI IMPORTANTE

En el gran depósito de ataúdes, Plaza de la
Merced, se encuentran de todos tamaños cla-
ses, y figuras, á la última moda de Europa
que se recibe cada tres meses, y se ofrecen á
precios sumamente baratos.

En el mismo depósito hay tres Catafalcos
1º 2º 3º

Nota.—En el mismo establecimiento encon-
trarán los que deseen coches fúnebres cobran-
do por el de 1º \$ 30, por el de 2º \$ 15 y
por el de 3º \$ 8: esta comodidad que se facilita
al público, es con el objeto que en todo entie-
rra pueda salir el coche, y de este modo no
se obliga á los invitados á que carguen con
el cuerpo, que al fin no deja de ser un peso
bastante grande y que no pocas veces ha sido
causa de indisposicion de la salud de los que
se han visto en la necesidad de cargar.

Encuadernacion.

En la calle del Cuño, Nº 19, acabo de abrir
un establecimiento de encuadernacion de li-
bros, en donde ofrezco al público mis servicios
en esta profesion.

Conocido ya mi trabajo por un gran núme-
ro de personas de esta Capital, no me es ne-
cesaria otra recomendación.—Lo garantizo
en todos sus ramos.

JOSÉ ANTONIO VILLALOBOS.

San José, diciembre 15 de 1880.

5. v. 4. D.

Jamones frescos.

Queso de California.

Mantequilla en latas.

Azúcar mascabado.

En la Pulperia del Carmen.

San José, Noviembre 27 de 1880.

10. v. 9.

Positiva Ganga.

Una casa recientemente construida, es tilo
moderno, á cien varas Sur de la Plaza Prin-
cipal consta de siete piezas entabladas arriba y
abajo, baño, corredores y cocina; 17 varas fren-
te por 25 varas de fondo.

LUJAN & MATA.

San José, diciembre 15 de 1880.

6. v. 3. D.

AVISO.—Autorizado por quien correspon-
de para cobrar las cuentas que se deben á la
antigua sociedad, "Fonseca y Jiménez"; su-
plico á las personas comprendidas, las satisfa-
gan en el término de 15 días, no dando lugar
al reclamo judicial que necesariamente debe
hacerse en caso de morosidad.

Heredia, Noviembre 23 de 1880.

MATIAS SAENZ.

5. v. 4. D.

FERRO-CARRIL DE COSTA-RICA. DIVISION CENTRAL.

Itinerario que observarán los trenes en los días
de las fiestas cívicas de la Capital.

En la mañana salen de las Provincias á la hora de costumbre.

EN LA TARDE

Salen de Alajuela y Cartago.....	á la 1	p. m.
Llegan á Heredia y Tres Rios.....	" "	1.30 "
Salen de Heredia y Tres Rios.....	" "	1.35 "
Llegan á San José.....	" "	2. "
Salen de San José.....	" "	6. "
Llegan á Heredia y Tres Rios.....	" "	6.30 "
Salen de Heredia y Tres Rios.....	" "	6.35 "
Llegan á Alajuela y Cartago.....	" "	7. "

San José, Diciembre 22 de 1880.

El Superintendente.

Imprenta Nacional—Calle de la Merced